



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 73577 - 2018

Resolución Administrativa

N° 103 -2018-ANA-AAA-CF-ALA-H

Huacho, 26 JUN 2018

VISTO:

El expediente administrativo registrado con Código Único de Trámite N° 73577 - 2018, presentado por el Sr. **Ismael Bravo Jara**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **15627165** mediante el cual solicita **Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua** para uso productivo de tipo agrario; para el predio denominado "**La Rinconada de la Laguna Encantada**" sin código catastral que corresponde a **79.00 ha.** de área total y **11.00 ha.** de área bajo riego, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios **Pampa de Animas** – Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Huaura; ubicada políticamente en el Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" dispone que el permiso de uso sobre aguas residuales otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

Que, mediante escrito del visto el recurrente presenta copia de los siguientes documentos: **a)** Documento Nacional de Identidad; **b)** Comprobante de pago por derecho de trámite; **e)** Formato Anexo N° 23;

Que, visto el Informe Técnico N°064-2018-ANA-AAA.CF-ALA.H/RSC de fecha 18 de Junio del 2018, elaborado por el profesional de la Administración Local del Agua Huaura, indica que instruido el procedimiento administrativo es de verse que con expediente de código único de trámite N° **73577 - 2018**, de fecha 30 de Abril del 2018, presentado por el Sr. **Ismael Bravo Jara**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **15627165**, solicita **Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua** para uso productivo de tipo agrario, concluye que el administrado no presentó el levantamiento de observaciones planteadas mediante Notificación N°035-2018-ANA-AAA.CF-ALA.H/RSC, por lo cual recomienda declarar improcedente lo solicitado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, concordante con lo establecido en el D.S. N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de **Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua**, solicitada por **Ismael Bravo Jara**, de conformidad a los considerandos de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que de conformidad al artículo 235.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 73577 - 2018

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a don **Ismael Bravo Jara**, y con conocimiento a la Autoridad Administrativa de Agua Cañete - Fortaleza.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase.



[Firma manuscrita]
IRIS César Augusto Aquino Gonzales
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

